UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CÓDIGO DE CONDUCTA

APROBADO POR EL H. CONSEJO ACADÉMICO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés

Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca; a 20 de agosto de 2019.



Apreciable servidor(a) público(a):

La Universidad Tecnológica de la Mixteca, se concibe como instrumento cultural de transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Enseñanza, Investigación, Difusión Cultural y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se quiere ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social, incorporando los valores de sostenibilidad en la estrategia central de las operaciones diarias, los cuales deberán ser adoptados por toda la comunidad universitaria.

Se presenta a ustedes el **Código de Conducta**, como un instrumento que funge como guía sobre los valores, principios y reglas de comportamiento que deben regir el actuar de los servidores públicos de la Universidad, regirse por los valores contenidos en el presente documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, así como fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Por ello, se elaboró el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, como Institución de educación superior responsable de formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores sociales y culturales del Estado de Oaxaca. Se realizó principalmente con base en los procesos de reformas constitucionales, la modernización del Estado y de la administración pública, así como la adhesión a los tratados internacionales de combate a la corrupción.

Agradezco su compromiso de cada uno de los servidores públicos, para realizar esta tarea se han definido las **REGLAS DE CONDUCTA** respecto de los principios y valores que deben observarse indispensablemente por los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, la utilización de recursos, la relación con los compañeros, con los estudiantes, con la ciudadanía y los posibles conflictos de interés. En cada uno de estos subapartados se muestran los principios y valores, así mismo se enlistan las reglas de conducta que rigen el marco de actuación de los servidores públicos.

Modesto Seara Vázquez

Rector

Universidad Tecnológica de la Mixteca



CÓDIGO DE CONDUCTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

(Ratificado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019).

ÍNDICE

ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN	5
REGLAS DE CONDUCTA EN:	6
1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO	
2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	
3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS	
4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS	
5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES	
6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA	
7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	
ANEXO:	14
A. Comportamiento digno. Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oa	ахаса.
GLOSARIO	16



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con la finalidad de establecer los principios, los valores y las reglas de integridad que rigen la actuación de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado publicó el "Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés", en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 4 de octubre del año 2018, en el que se establecen las bases para la integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, con el objetivo de orientar y dar certeza a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores establecidos en el citado Acuerdo, se emite el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, que pretende ser una guía que permita a los servidores públicos, conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

Las disposiciones anunciadas en el presente Código de Conducta, son de observancia general para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño como lo establece el presente Código de Conducta que tiene como fin orientar y dar certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento o conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Institución, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Para su mayor claridad y compresión se incluye un glosario con los términos que hace referencia este Código de Conducta. Además, el lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre Mujeres y Hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos, es contribuyente a la igualdad y la visibilización de las mujeres.



MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Servir como instrumento para transformar la sociedad, formando profesionistas de alta calidad, realizando investigaciones que permitan la mejor explotación de los valores de nuestra sociedad y fomentando el desarrollo económico y social de Oaxaca y México.

VISIÓN

Mantener y reforzar el liderazgo de la Universidad Tecnológica de la Mixteca en el ámbito académico de la enseñanza y la investigación para que siga siendo motor de transformación.



REGLAS DE CONDUCTA

EN:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Cooperación, Liderazgo y Rendición de Cuentas.

- 1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñen.
- 1.2. Realizar las funciones que tengan asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula, sin realizar ningún tipo de acoso, hostigamiento o discriminación hacia el alumnado de la Institución, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y organismos privados con los que llegara a tener relación.
- 1.3. Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que les fueron asignados, aprovechando el tiempo y programando las actividades adecuadamente para el cumplimiento cabal de sus funciones.
- 1.4. Asumir la responsabilidad de sus actos en la ejecución de las funciones de su empleo, cargo o comisión.
- 1.5. No desempeñar sus funciones y actividades o acudir a la Institución en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, drogado o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en riesgo su integridad y la de los demás.
- 1.6. No fomentar dentro de la Institución el consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o alguna sustancia que deteriore la salud física y mental de la comunidad universitaria.
- 1.7. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia, honestidad y respeto a los derechos humanos, anteponiendo el interés público a intereses particulares, políticos o religiosos.
- 1.8. Mantenerse actualizados respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula sus funciones.



- 1.9. Participar y permitir la intervención de los servidores públicos bajo su supervisión en las actividades de capacitación que se lleven a cabo en la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- 1.10. Colaborar con los compañeros en el cumplimiento de los objetivos del área a la que se encuentren adscritos, sin generar una competencia negativa que les lleve a impedir que sobresalgan, que acumulen méritos o que se capaciten.
- 1.11. No obstruir o intervenir en el desarrollo de los procesos internos (promoción, contratación, estímulos económicos, entre otros) que se lleven en la Institución en los términos que cada proceso establezca.
- 1.12. Ser imparciales aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 1.13. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio o compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.
- 1.14. No asignar actividades de carácter personal, familiar, o ajenas a las funciones institucionales a personal bajo su cargo.
- 1.15. Presentar información y documentación real, veraz y constatable sobre el cumplimiento de metas para la evaluación de su desempeño.
- 1.16. No realizar actividades que conlleven a la usurpación y/o suplantación de identidad de otra persona de manera física o a través de cualquier medio electrónico.
- 1.17. No omitir actuar conforme a sus facultades o reglamentos establecidos institucionalmente para evitar actos de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta.
- 1.18. Atender los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- 1.19. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Institución. Leer y cumplir el Anexo "A" sobre Comportamiento digno.



2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad y Honradez.

VALORES: Interés Público, Transparencia y Rendición de Cuentas.

- 2.1. Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, sin hacer mal uso o para fines distintos a las mismas.
- 2.2. Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, conozcan y tengan bajo su resguardo al respecto de sus compañeros de trabajo, alumnos, proveedores, cualquier otra persona o personas de instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados.
- 2.3. Resguardar y no divulgar la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, ya sea administrativa o académica, sobre los proyectos que se desarrollan en la Institución.
- 2.4. No tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que buscan orientación para realizar alguna solicitud de acceso a la información pública, atendiendo de manera pronta y eficaz dicha solicitud.
- 2.5. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 2.6. No clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeñen.
- 2.7. Mantener debidamente organizados los archivos que tengan a su cargo, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.
- 2.8. No propiciar de manera deliberada la modificación, destrucción o extravío de la documentación o información que está bajo su responsabilidad.



3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Lealtad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Integridad, Entorno Cultural y Ecológico, Rendición de Cuentas.

- 3.1. Utilizar los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes intangibles, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, evitando el mal uso de los mismos y/o llevarlos fuera de la Institución sin la autorización correspondiente.
- 3.2. Usar el servicio de internet, correo electrónico, servicio telefónico y redes sociales para fines estrictamente institucionales, es decir, que tengan relación con las actividades que desempeñan; así como, no instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a sus funciones.
- 3.3. Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de su empleo, cargo o comisión.
- 3.4. Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengan asignado para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.
- 3.5. No dañar los edificios, patrimonio cultural, áreas verdes o fauna que se encuentre en el interior de la Institución.
- 3.6. Utilizar los viáticos y recursos proporcionados para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta; realizando oportuna y verazmente la comprobación de los gastos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3.7. No utilizar los subsidios o recursos obtenidos mediante instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados (proyectos de investigación, infraestructura, gestión académica, becas, etc.) de una manera distinta a la establecida en la normatividad aplicable.
- 3.8. Mantener el orden y limpieza en áreas comunes, área de trabajo y mobiliario que utilizan para desarrollar sus actividades.
- Respetar los lugares asignados para estacionamiento, sin obstruir rampas, salidas o vialidades dentro de la Institución.



4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS

Los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeros, propiciando un entorno de colaboración y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todos desarrollen sus funciones con profesionalismo.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

- 4.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a los compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.
- 4.2. Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 4.3. No poner sobrenombres o alias a los compañeros de trabajo o dirigirse a ellos con cualquier calificativo ofensivo.
- 4.4. Convivir en el ámbito laboral entre compañeros de trabajo con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 4.5. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a los compañeros de trabajo.
- 4.6. No hostigar o acosar sexualmente a los compañeros de trabajo.
- 4.7. Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguno de los compañeros.
- 4.8. No iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de los compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.
- 4.9. Tratar a los compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.
- 4.10. Reconocer los logros y aciertos del personal a su cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- 4.11. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios, empleos, cargos y comisiones institucionales.



5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Como parte de su misión, los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a los estudiantes con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

- Dirigirse con respeto y amabilidad a los estudiantes, brindándoles orientación, atención eficiente y de calidad.
- 5.2. No utilizar lenguaje inapropiado para dirigirse a los estudiantes, tales como: groserías, gritos, insultos, sobrenombres, alias o usar cualquier calificativo ofensivo, chistes denigrantes o de contenido sexual, entre otros.
- 5.3. Tratar a los estudiantes bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios.
- 5.4. Convivir en el ámbito universitario con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 5.5. No discriminar a los estudiantes que asisten a la Institución.
- 5.6. No realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.7. No realizar conductas de hostigamiento o acoso psicológico, físico, social, verbal, digital, entre otros, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.8. No solicitar o recibir dinero, así como cualquier otra dádiva, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio con la finalidad de favorecer a los estudiantes en su desempeño académico.
- 5.9. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales (en aulas, talleres, laboratorios, salas de estudio, salas de cómputo, sala de auto acceso, biblioteca, auditorio, transporte, becas, clubes, actividades culturales, deportivas, etc.) a los que como estudiantes tienen derecho.
- 5.10. Dar trato equitativo y sin preferencias a todo estudiante en clase, en la metodología de evaluación que se utilice, en el otorgamiento de permisos, concesiones y justificación de faltas.



6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca hacen necesario que sus servidores públicos interactúen con personas ajenas a éste, tales como, estudiantes, profesores y autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

- 6.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a todas las personas con las que tengan interacción con motivo de las funciones que desempeñan.
- 6.2. No discriminar y tratar con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes.
- 6.3. Orientar y atender a los ciudadanos con igualdad, eficacia, honestidad, imparcialidad y profesionalismo.
- 6.4. Otorgar información veraz y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios institucionales.
- 6.5. Atender de forma ágil y expedita al público en general sin retrasar de manera negligente las actividades.
- 6.6. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio, compensación o contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite o servicio relacionado con sus funciones.
- 6.7. No iniciar conductas ni realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en contra de la ciudadanía con la que tenga alguna interacción o durante el desempeño de sus actividades laborales.
- 6.8. Reportar todo acto de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta, ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.



7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o para una persona con quien mantenga una relación afectiva, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

VALORES: Interés Público, Integridad y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, los servidores públicos de la Institución de acuerdo a sus facultades deben:

- 7.1. No generar conflictos de interés derivados de las funciones que desempeñan, tal como la omisión de acciones preventivas que favorezcan a los intereses de los superiores jerárquicos.
- 7.2. Informar y proporcionar datos documentales y/o testimoniales al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Institución, ante cualquier posible conflicto de interés propio o de otro servidor público de la Institución, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.
- 7.3. No proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que posean con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.
- 7.4. No proporcionar documentación o información que posean con motivo de sus funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la Institución o que les genere algún beneficio personal, familiar o para terceros.
- 7.5. No influir en decisiones de otros servidores públicos para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.
- 7.6. No recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 7.7. No ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Institución que dirige o en la que presta sus servicios.
- 7.8. No contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.



ANEXO A

Este Código de Conducta, retoma el subapartado 13 sobre Comportamiento Digno que ha sido extraído de las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca, para su mayor claridad, compresión y puesta en práctica en la conducta de todos los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.







REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

13. Comportamiento digno

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto fisico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalía por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomia con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual:
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual:
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XV. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVI. Mostrar deliberadamente partes intimas del cuerpo a una o varias personas, y
- XVII. Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.



El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca y Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés; son documentos que muestran la expresión de los principios en los que se guía la Gestión Pública; de observancia generalizada en el servicio público, con reglas claras que tienen como fin prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones del gobierno, de la calidad de sus servicios y de un cambio de actitud en el ejercicio del servicio público. Por ello, el Código de Ética, Reglas de Integridad y Lineamientos Generales, tienen una importancia central para todos los que trabajamos en o para la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Por lo que los alentamos a leer con detenimiento estos documentos que se encuentran publicados en el apartado de "Legislación Universitaria" de la página oficial de la Institución (http://www.utm.mx/) y desde ya los congratulamos por su cumplimiento.



ORGANO DEL GOBIERNO ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

tegistrado como artículo de segunda clase de techa 23 de aciembre del año 192

TOMO

OAXACA DE JUAREZ, OAX , OCTUBRE 4 DEL ANO 2016

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO. DUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DAXACA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ETICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS U COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES.



GLOSARIO

Acoso físico: Es una forma de violencia que incluye golpear o herir a alguien, empujando o intimidando a otra persona, o dañando sus pertenencias o robándolas.

Acoso psicológico: Es una forma de violencia que atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona. El acosador ejerce una influencia negativa mediante mentiras, palabras o difamaciones, así como la deformación de la realidad. Este tipo de acoso puede llegar a ser tan sutil que la víctima no es consciente de este tipo de comportamiento.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso social: Es una forma de violencia que incluye excluir constantemente a otra persona o compartir información o imágenes que tengan un efecto nocivo sobre la otra persona.

Acoso verbal: Es una forma de violencia que incluye insultar u ofender a alguien con respecto a sus características físicas, como su peso o altura, u otros atributos, incluso raza, sexualidad, cultura o religión.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que integran la Universidad Tecnológica de la Mixteca, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca emitido por el Ejecutivo del Estado.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y H. Consejo Académico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de la Mixteca (CEPCI-UTM): El órgano integrado en términos de los lineamientos generales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 4 de octubre del año 2018, con el objeto del fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares en las que se encuentren constituidos.

Compromiso: Obligación contraída.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.



Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquélla es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, identidad de género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

Equidad de género: Servidoras y Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Honestidad: Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad y no discriminación: Servidoras y Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra Institución pública o privada o persona alguna.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad: Obligación de fidelidad de los servidores públicos a la Institución.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la Institución.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento ético, de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Objetividad: Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de Servidoras y Servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad-en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.



Recomendación: A las sugerencias que emitan los comités de ética y prevención conflicto de interés con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca, señaladas en el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Considerando como servidor público a todo el Personal académico, administrativo, técnico y operativo.

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

TRANSITORIO

El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación en la sesión del H. Consejo Académico de la Institución.

Dr. Modesto Seara Vázquez

Rector

Universidad Tecnológica de la Mixteca